

109

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

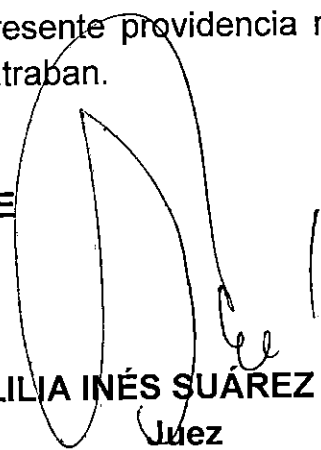
Ubaté, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013 - 00631
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: NÉSTOR ENRIQUE GARCÍA DAZA.

No se acepta la renuncia allegada por la profesional del derecho **MAYRA AKEJANDRA GAMA PINZÓN**, porque dentro del plenario no obra poder que le haya conferido la demandante y por tanto no se le reconoció personería jurídica.

En firme la presente providencia regrese las diligencias al archivo definitivo donde se encontraban.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez